

Manuscritos e
imprentas de la guerra
de la independencia

Dr. Manuel Galindo

Exposicion del Marques de
la Romana a la Junta
Central en 1809

Autografo firmado

Representacion Del Ex.^{mo} V.^o Marquex
de la Romana a la Suprema Junta Central.

Señor: Convenido V. M. de que el actual Gobierno se opone al que conviene a la Nacion, ha resuelto alterarlo: y sobre la nueva forma que debe adoptarse, ha dado comision a varios individuos de esta Junta Sup.^{ma} los quales han expuesto su dictamen en 19 de Sept.^{bre} proximo pasado: y deseando V. M. el acierto en asunto de tanta importancia, ha tenido a bien nombrar otra nueva comision, de que soy parte, para que lo examine y manifieste mi parecer.

Para exponer mi voto en asunto de tanta gravedad, he concentrado mi atencion y cortos conocimientos, alejando todo respeto y consideracion que puedan separarme de los verdaderos intereses de la Patria.

Tres causas ó motivos, todos poderosos en mi concepto, pueden y deben obligar a variar el sistema de un Gobierno. 1.^o Quando la Nacion, que ha de obedecerle, vacila sobre su legitimidad. 2.^o Quando aya decaído su autoridad. 3.^o Si se considera perjudicial y contrario a su constitucion. Haré algunas observaciones, antes de manifestar mi opinion, para demostrar, que en el actual Gobierno concurren 4.^{ta} desgracia las tres causas ó motivos indicados.

La vacilancia sobre la legitimidad se funda en los principios que voy a exponer, y en otros que no suben a mis cortas luces.

La constitucion de la Nacion española es Monárquica.

no ha salido de esta esfera y la ausencia de nro. suspirado
soberano; y la imposibilidad en que se halla de ejercer la supre-
ma autoridad, no admite una representacion, ni gobierno, que des-
figa del que es jurado y reconocido en cabeza del propio Monarca.

Siendo como indubitabl^{te} lo es monarquico el Gobierno,
no puede ser representado y otro de distinta naturaleza, sin que-
dar alterada la Constitucion: y una Junta comp^{ta} de mag^{de} de, Jo-
scales con el caracter de soberano de sus respectivas Provincias,
en vez de representar a nro. amado Rey el Sr. Dn. Fernando 7.^o,
no puede figurar sino a un Pueblo soberano.

Esta representacion Democratica, no solo es la mas
anti-constitucional del Reyno, sino tambien la mas opuesta a
la heroica lealtad del Pueblo Español, que nunca ha pretendido
mandar como soberano, a pesar de la opresion y ausencia de su
legitimo Monarca. Si ha reconocido a las Juntas Provinciales,
y ultimam^{te} a V. M. como imagen de su Rey, lejos de haberle des-
pojado de los supremos atributos en su gloriosa revolucion,
no quiso someterse entonces ni despus a otra vez, ni a otra
voluntad que a la de su desgraciado Principe. El haberle proclama-
do y jurado con tan heroica audacia entre las fieras bayone-
tas del tirano Napoleon, es un echo que no permite otra potest.
Suprema que la del Sr. Dn. Fernando 7.^o, ni otra constitucion ni
Gobierno que el verdaderam^{te} Monarquico.

Los que crean reivindicada y la Nacion
la Soberania, radicada en los Descend^{tes} de Dn. Pelayo, no
tienen pres^{te} la Ley de Partida, que prohíbe al Rey y a toda
la Nacion, que se engañe o parta el Señorio en su Reyno;
y cuyo cumplim^{to} tienen jurado a sí esta como aquel, se pena

de ser castigado p^a traidor el Vasallo que consentia el menor
 desmembramiento de la Corona. Siendo uno de los imprevedibles de-
 beres de la Nacion Española lo que ha hecho y esta haciendo
 en la presente revolucion, jamas ha intentado ser soberana su acen-
 tuada fidelidad; jamas ha reconocido a otro que a su idolatrado
 Fernando, ni jamas se aparto de la Constitucion y de las Leyes Na-
 cionales. Las Juntas que erigió el Pueblo en sus respectiv^{as}
 Provincias, no fue p^a que se hiciesen soberanas, sino p^a que
 lo rigiesen en unas circunstancias en que las legitimas auto-
 ridades, o estaban interceptadas, o no eran de su confianza,
 y les conduxeren al fin de una empresa, de que solo es capaz
 el honor y la libertad Española.

Las Juntas Provinciales, cuya potestad se halla
 refundida en V. M., no habiendo sido erigidas sino para man-
 tener el honor de la Tierra, y salvar al Rey, que en obsequio de sus
 amados vasallos, y p^a librarnos de las mas atroces desgracias, pre-
 ferio las suyas; no han podido recibir de la Nacion una sobera-
 nia, que nunca reconoció sino en el N^{ro} D^{no} Fernando, ni durante
 su ausencia puede ejercerse bajo otra forma que la Monarquica,
 y con entera sujecion a las Leyes constitucionales del Reyno.

No habiendose apartado el honrado y heroico Pue-
 blo Español un momto de la sumision a su Principe, ni de la con-
 stitucion de su Reyno, se deduce con evidencia, que aquel jamas
 ha sido soberano, ni lo ha pretendido: que no pudo transmitir
 la potestad a que obedece, y respeta en su Rey; y que las Jun-
 tas Provinciales, ni V. M. la tienen para regir la Nacion
 baxo un Gobierno, que en vez de representar a Fernando, no
 solo desfigura totalmt. su imagen, sino q. inserta la

Constitucion de la Monarquia

No son estas las unicas razones, que inducen confusio-
nando á vacilar sobre la legitimidad del actual Gobierno. Una vaci-
lacion del Trono, ni una perfidia como la del Tirano, & privar-
nos de nro legitimo Rey, no fue facil prevenirse, ni estar pre-
venida literalmente por la ley; mas lo que prescribe la forma
del Gobierno que debe establecerse durante la menor edad del
Rey, ó quando este cae en un estado de incapacidad moral,
no puede menos de ser obedecida: y si en ella esta comprehen-
dido el caso en que se halla la Monarquia Española, todo Gobi-
erno, que no sea conforme á sus sagradas disposiciones & preci-
samente ha de causar fundada vacilancia sobre su legitimidad.

La menor edad del Rey, ó su incapacidad moral, son
los casos que designa la Ley, y en que establece el modo de su-
plir su representacion soberana. ¿Hay alguna razon para
creer, que quando un Rey & haber perdido el juicio, ó no
haber llegado á la edad de tenerlo, no puede gobernar su Mo-
narquia, de la regimie de otra manera, que quando se halla
cerrado en una prision fuera ó dentro de su Reyno? Porque
las causas de la imposibilidad sean distintas, siendo unos mis-
mos los efectos, ¿sera un motivo & que estos se juzgan como
agentes del remedio, á que unicamente atendió la Ley? ¿Fue
esta de curar la demencia del Rey, y de anticiparle el juicio,
ó de suplir la representacion soberana? Pues si unicamente
fue este ultimo el objeto de su promulgacion, ¿dejará de estar
comprehendido en el canon de la misma Ley el estado en que se halla
nuestro amado soberano y la Nacion? Los dos casos que en
aquella se designan expresamente son los unicos que convenia

establecimiento, y que p^{er} comunes, no solo debieron ver los motivos de su establecimiento, sino el exemplo de sus decisiones.

Quantas veces he meditado sobre este asunto, otras tantas me he visto precisado a dudar de la legitimidad del actual Gobierno. Son muchos en la Nacion los que tienen luzes, y estan en la misma duda que yo, habiendo llegado al extremo de generalizar esta opinion en las diferentes Provincias por donde he transitado a esta Ciudad. No tengo p^{er} el menor de los servicios que he procurado hacer al Rey y a la Patria, el haber sostenido la autoridad del N. con el exemplo y con mis providencias, prescindiendo la mas ciega sumision a sus preceptos, obligando a que practicasen lo mismo las Juntas Superiores, Autoridades de las Provincias de Leon, Asturias, Galicia, y el Exército glorioso, de que acabo de separarme, cuyo conducto he seguido con el mayor empeño, p^{er} considerarla precisa p^{er} libertar a la Nacion de la horrible anarquia, de que ha estado y esta amenazada, y en que p^{er} n^{uestra} desgracia la consideran muchos.

Conozco bien que un Gobierno, aunque sea ilegítimo, puede hacer la felicidad publica, si su autoridad se respeta p^{er} los que se han de obedecer, y si p^{er} la justicia de sus procedimientos merece la opinion y confianza de los Pueblos. Mas si la autoridad se debilita, y decae de la opinion y confianza, no hay un mal en las Naciones que mas rapidamente las precipite a toda clase de desordenes.

Manifestare a V. N. que el actual Gobierno ha decaído de su autoridad, que es el segundo motivo p^{er} que debe variarse; y las causas de esta decadencia.

Quando se instalo esta Suprema Junta, se imprimieron y circularon varios papeles, que indicaban la ilegitimidad de este Gobierno; pero algunos dignos Españoles, que solo deseaban la felicidad de la Patria, y arrojar de

su suelo á unos perdidos enemigos, refutaron aquellos. can-
tos, conociendo que las críticas circunstancias en que nos halla-
bamos, exigian la concentracion del poder de un modo ú otro,
para lograr aquel glorioso y principal objeto. Estos debates agi-
taban la opinion de muchos; pero calmo con el Manifiesto
de 26, de octubre del año proximo pasado, que se publicó por
acuerdo de la Suprema Junta en 10, de noviembre. La nacion con-
cibió las mas lixageiras esperanzas de un gobierno que ofre-
cia mantener sobre las armas 300 & hombres de infanteria y
300 de la caballeria: que daría cuenta exacta de los arbitrios y
fondos que iba á administrar: que se harian las saludables
reformas, que imperiosamte exigen los ramos del gobierno
y administracion: y p^o ultimo, que se dedicaria con el máx.
empeño á trabajar una constitucion, que haria la felicidad
de la Monarquia, conforme á la expresa voluntad de nro bue-
no y desgraciado Rey el S^o D^o Fernando. El pueblo, que gene-
ralmte gradua el acierto de las providencias p^o su resultado,
censura con demasiada libertad las medidas adoptadas por
la J^{ta} Suprema para salvar á la Patria. Me consta p^o demasia-
da público, que requeja una gran p^{te} de la nacion de la corta
Junta de nros Ex^{tes} atribuyendole á efecto de la poca ener-
gia en las disposicion del actual gobierno: que se ha desvi-
dado el proporcionar medios de subsistencia y demas auxi-
lios, que indispensablemte necesitan los benemeritos defen-
sores de la Patria: de no haberse echo el Manifiesto que
ofrecio la J^{ta} suma de la inversion de las quantias sumas
que han venido de America: de las que han facilitado
nros generos Aliados, las rentas de la corona, y los dona-
tivos que han acreditado el heroico patriotismo Español: q^o
en lugar de reformas economicas se ha recargado el Erar-
rio con cuerdos indebidos: que no se confieren los em-

4.
placet a sujetos de verdadera merito y amor a la Patria
que algunos de este respetable cuerpo, en lugar de manifestar
deser del bien con generoso desprendim^{to} de la autoridad que
exercen, tratan de sostenerse p^o su interes; que otros con poca
reflexion satisfacen sus vicios, proporcionando empleos lucrativos y
destinos honorificos a sus conexiones o parientes; que se han
provisto con solo este objeto muchas plazas eclesiasticas, cuyos ven-
tos desian aplicarse a las urgencias del Estado: que no hay la
unidad de que tanto necesitamos en la T^{ta} Junta, p^o procurar
muchos se auxilian solo y prodigan gracias a las Provincias que
representan, como si fueran miembros de otro cuerpo que la llenara
guia Española: que no solo se han confirmado los grados mi-
litares y otras gracias concedidas p^o las J^{tas} J^{tes} de Pro^{va},
sin examinar la suficiencia, merito y amor a la Patria de los
sujetos en quienes han recaído, con disgusto gener^l del Ex^{to} y de
las demas clases del Estado, sino que siendo m^{to} ineptos
p^o falta de conocim^{to} militares, p^o no haber hecho la guerra,
ni haber correspondido al desempeño de los carg^{os} que les con-
fio el Pueblo, se les han señalado sueldos que no gozaban ni
les concedieron, quando era una recompensa superior a su
merito (en lo q^{ue} contrapieron algo) la conservacion de los grados
y distincion^{es} que p^o ellos les corresponden: que esta T^{ta} Junta divi-
dida en secciones despacha asuntos que son agenos de la profe-
sion y conocim^{to} de los que las componen, sin dexar a los m^{is}is-
tros las facultad^{es} con que sp^{te} han sido revestidos, y las que
consisten p^o el acierto de las resoluciones: que muchos cabal-
los, que se han amancado del poder de sus dueños, no han alog^o
exercitos, y se tienen en los aridos campos de la marina de si-
tiandose y pereciendo de hambre. Y p^o ultimo, que los
importantes ramos de Justicia y Administracion estan en
manos de muchos sindecos y sospechados p^o la conduc-
ta que han observado desde el principio de nuestras desgra-
cias, y p^o ser hecchuras del infame Pirardo que nos ha con-

ducido a ellas. Tales son las voces demasiado difundidas en
el Pueblo, y cuyas ideas, que no es fácil de impresionar, han
de producir infaliblemente la decadencia en la autoridad del
actual Gobierno. De este lastimero estado a la inobediencia, no
hay mas que un solo paso. Para darlo basta una desgracia,
que temo proxima, sino se adoptan medidas eficaces y pro-
pias para libertar a la Patria del peligro que la amenaza. Del
primer contra tiempo se aprovecharan los enemigos y los
mal intencionados: y entonces la horrible anarquía o la
esclavitud seran el resultado de un Gobierno, que llegó al
extremo de perder la autoridad. Esta vez hay que la
Patria no la tenga en la extension que se venia de. Vnas Pro-
vincias han reclamado sus representantes, y otras han ex-
tinguido el tiempo de sus poderes, y otras tengo entendido q.
no los consiguieron para ejercer la autoridad soberana, sino
para constituir el Gobierno que debe suplir la representacion
de nro amado Monarca. Las Provincias que esten en uno
y otro caso, no pueden reconocer la soberana autoridad
de un cuerpo, aunque ha cesado la representacion de sus
Poderhabientes, o que ejerce unas facultades que no le con-
cedio el Pueblo, y en su nombre la J.^a que los nombró.

Todos conocemos la necesidad de unidad en el
Poder, y los males que produce la division de los Estados.
El Imperio no puede permanecer, ni la Magestad se puede divi-
dir, como dice el immortal Ciceron en la Empirea To. 1.^o El
Sario Político funda con maestria y repetidos exemplos la
precision y conveniencia de que con tregno en la edad pueri-
lar del Rey sea gobernado con arreglo a la Ley que desoi-
tada.

Hasta que estubiere decretada, como lo esta, la réfor-
ma del actual Gobierno, y no ver necesario tratar de
sus perjuicios, que es el tercer punto de mi proposicion.

5.
Tengo el plan de que nublaron se ha formado temerario a que
la T^{ta} S^{ma}, aunque lo supiere, no esta tan convenida como yo,
de la necesidad de desterrar hasta la memoria de un Gobierno
no fortissimo pernicioso. Esta verdad, de que nadie duda, ha cor-
tado al mundo infinita gentes en la Francia se ha derramado
y se esta derramando sin cesar; y en la España esta facien-
do derramar la nuestra, y haber depositado el poder soberano
en una multitud de hombres, que introduxeron la mas horrible
anarquia, y afixar sobre sus ruinas el fatal imperio de la
tirania. Estos recientes successos me excusan referir las que-
ras civiles que han padecido todas las naciones, y la ruina
o tirania a que las conduxo un Gobierno como el actual de
España compuesto de muchos Reyes, sin dexar de ser auto-
dito de la propia soberania que ostentan.

Tengo manifestadas las justas quejas de los
Pueblos; y los graves males que verdaderamente ^{con} padecen no
tienen otro remedio que mudar enteramente el Gobierno que
los produce. Ninguno Democrático ha sabido sostenerle, du-
rante las convulsiones políticas, en el centro de una pruden-
te firmeza, y necesaria energia; y se le declinó, o en una tie-
rera angustinaria, o en el extremo de la mas abyecta debilidad,
pereciendo en uno y otro caso la Patria y los que la gobier-
nan. Aunque veo con dolor a la mia, poco menos que este
degraciado estado; y la necesidad de providencias ^{en} ejecutivas
y salvarla exige que se aceleren las que deben tomarse, con-
sidero inútiles los esfuerzos en el actual Gobierno; y por
lo mismo dedico mis reflexiones y esta vez en favor del
jugo indispensable y legitimo: a cuyo efecto despues de
manifestar mi dictamen sobre el nuevo Gobierno, cuyo esar-
men se me ha encargado, expondre el unico que en mi con-
cepto debe establecerse, y que liberte a la T^{ta} S^{ma} de los

terribles castigos, conque de lo contrario puede ser recon-
venida. Si el Rey nro. S.^o y p.^a la cracion.

El nuevo plan de gobierno que se ha propuesto,
se reduce á establecer una ~~Asamblea~~ ^{Asamblea} compuesta de un Pre-
sidente y quatro Vocales, que deben ser precisamente de la As-
amblea, radicar en ella el poder ejecutivo con diferentes li-
mitaciones; establecer las reglas de eleccion y turno, y
que fides los Individuos del cuerpo participen del ejercicio
de aquella regalía; extinguir todas las secciones, en que
esta dividido el gobierno universal; y quedar la Asm.^a
Central, no solo soberana de la cracion, sino tambien de
la erigida para ejercer el poder ejecutivo; y amas destinada
a prender las Cortes, y responder á las peticiones que estas
le hagan.

No hallo en este nuevo gobierno ninguna novedad, q.
le diferencie substancialm.^{te} del actual; y á alguno mo-
tivo mas p.^a sus accidentes, para considerarlo mas ilegítimo
y pernicioso. Me parece que no necesito demostrar una
verdad, que está tan á la vista de las primeras reflexiones;
pero ninguna puede hacerse en este punto, que persuada
de que V. M. quiere la convent.^a reforma del Gov.^o, ó p.^a mejor de-
cir la salvacion de la Patria, á costa del gusto y generoso despren-
dimto de la autoridad soberana, difundida en la multitud de
representantes de un solo Monarca. Los males del actual
gobierno consisten en la division del poder Supremo; y esto es
lo que precisam.^{te} se propone entre la Asm.^a del ejecutivo y
la Asm.^a Central contrario á la Ley.

Ya que p.^a fortuna nos hemos librado de la
agitacion, y males que sufrio la Francia en el gobierno
Democratico; ya que no hemos experimentado sino

la herencia virtud de la dimision en la fidelissima y religio-
na cian Española, y ya en fin que no podemos dudar que
ni es legitimo, ni conveniente el actual gobierno, y que su perma-
nencia nos conduce a la esclavitud mas horripilosa, o a la ab-
soluta ruina de la Patria, salvesemola con un exemplo
de generosidad que admire al mundo, y que nos haga dig-
nos de la gratitud de la España.

La Patria necesita un Gobierno lleno de energia, fíel
en sus profundas deliberaciones, activo en su execucion, soberano en
sus ideas, magestuoso en sus procedimientos, justo en sus providencias,
exemplar en su conducta, severo en el castigo, y frugal sin indecen-
cia y con decoro. En un Gov.^o de esta clase tendra la Nacion sus
invencibles; los exercitos, Generales, las tropas oficiales; y los
Soldados, subordinacion y disciplina. Los Pueblos gozaran el im-
ponderable bien de ver restituida la autoridad legitima de los
Tribunales y Magistrados, desterrada la arbitrariedad, asegurada la
justicia con los indisolubles vinculos de la ley, protegida la ino-
cencia, y envilecida con la ultima punicion las costumbres de
un siglo infeliz, que ha devorado nuestras virtudes, que ha pre-
miado la incapacidad, que ha favorecido la ignorancia, enno-
blido la intriga, y honrado al egoismo como una decida verdadera.
La Real Hacienda, este ramo tan precioso de la vida politica
de los Pueblos, que de una recaudacion pura y fiel, ha pasado
a ser el patrimonio del fraude, y el dote destinado a los
vicios, no solo sacra de su mala venacion, sino que lograra
la exactitud y economia que exigen los fondos del Estado en
su legitimo recaudo y distribucion.

Tal es el Gov.^o que necesitamos, y fiado en que
V.M. quiera adoptarlo sin contradiccion, se cree, que para
que sea legitimo, y nos produzca los bienes indicados, no pue-
de ni debe ser otro que el siguiente.

La Representacion soberana sera exercida

interinamente hasta la congregación de Cortes. 1.^o un Regente del
Ayuntamiento, ó un Consejo de Regencia (se considera más conveniente)
compuesto de 3 ó 5 personas con arreglo á la ley, 3, Art. 13, Partí-
da 2.^a que tengan indispensablemente las calidades y circunstancias
que expresa la misma. Como en la actualidad no es posible con-
gregar las Cortes con la celeridad y urgencia que exige la salud
de la Patria, nombrará la Junta General el Regente ó Con-
sejo de Regencia sin perder instante; respecto que este cuerpo está
cumpliendo legítima o ilegítimamente la Representación de las Cortes sin
que sirva de obstáculo la falta de poderes especiales p.^o el Rey: así
como no lo ha sido p.^o otras deliberaciones que lo exigen: y sería una
prueba de generosidad y patriotismo muy recomendable, no-
comprender en el nuevo Par.^o á ninguno de los del actual, si
fuera de los de la 1.^a se encontrasen sujetos mas apropiados
p.^o sus virtudes, religiosidad, instrucción, conocimientos, robusta
salud, y.^a desempeñar tan delicado encargo.

Supuesto que á la Junta General se considera
con la Representación de las Cortes p.^o la elección de Regente
ó Consejo de Regencia, debga hacerla con las condiciones
siguientes, que podran declararse como Constitución interina
hasta que tenga efecto la nueva, de que se está tratando.

1.^o Guardará la Defensa de la Nación, salvarla enteramente
de los Enemigos, y entregar el Reyno, luego que sea restitui-
do á España, á nro amado Soberano el Rey Fernando VII
y en su defecto á sus legítimos sucesores; cumpliendo con
estos sagrados deberes hasta derramar la última gota de
su sangre.

2.^o Conservará la integridad de los vastos dominios
de España y América, que forman la Nación Española,
sin poder enajenar ninguna parte de sus vasallos ni
territorio.

3.^o Será Supremo executor de las Leyes, y el inter-

prete de sup. decisiones en los casos que se dade de su inte-
lig^a, sentido, u aplicacion de ellas, y sea consultado; p^o sus
resoluciones no tendran otra autoridad, que la de una senten-
cia irrevocable, en la materia o asunto que comprehenda.

4.^o No podra deponer de propia autoridad los Empleados
publicos de qualquier clase que sean, sin un juicio juridico
de los Tribunales competentes, en que deban ser juzgados
segⁿ el rigor de las leyes. Pero podra conceder jubilaciones,
o retiro que considere justos, a los Ministros de Estado y
demas, que p^o sus notorias infermedades no puedan desem-
penar las obligaciones de sus respectivos encargos.

5.^o Las declaraciones de Guerra, Tratados de Paz, alianzas, comer-
cio, y qualquiera otro con Potencias extranjeras, sean precedi-
dos del dictamen de las Cortes, si estan congregadas en el acto;
y sino de la Diputacⁿ del Reyno, que se nombrara y de alimⁿo:
tres elegidos p^o el est^o, y calificados p^o su sabiduria, experien-
cia, y talento; y alante en el caso de una imprevista o repen-
tina invasion podra dar el Reg^{te} o Consejo de Reg^{te}, como su-
premo jefe de la n^ocion, todas las disposiciones q^u se de-
fensa, como si estubiese la guerra declarada con los formali-
dades referidas.

6.^o Guardara a la Representacion nacional los derechos
de que ha sido despojada p^o la violencia del poder; y como refun-
dida en las Cortes, ne podra el Reg^{te} o Consejo de Reg^{te}, sin
anuencia otorgamiento y aprobacion de ellos imponer
leyes ni contribuciones Reales ni personales: p^o como
en las actuales circunstancias exige la salud de la Patria
que todas las providencias sean executivas, podra
suplirse la citada anuencia, otorgamto y aprobacion
p^o una J^{ta} con el titulo de Diputacion permanente
del Reyno que represente las Cortes has que se con

greguen compuesta de 5 Individuos y un Procurador General, que nombrara la Assemblée Spéciale, sin sujecion a que sean o no Vocales de ella; con la precisa circunstancia de que alguno sea de nros hermanos de America, como parte integrante de la Nacion y legitimos hijos de una misma familia.

1^o No podra el Reg^{to} o Consejo de Reg^{to} interceptar el oficio de los Diputados de Cortes o Representantes de la Nacion, ni a los Individuos de la Diputacion permanente del Reyno, ni proceder contra ellos en caso alguno criminal, desde que sean nombrados hasta la cesacion de sus Poderes: pues en qualquiera que deban ser privados de sus funciones, designaran inmediatamente la Cortes, o Diputados del Reyno, 3 Jueces integros que conozcan de sus crímenes, y les impongan las penas y procesos que deban sufrir segun las Leyes; y quando no sean competentes en sus causas, tendran jurisdiccion p^a declarar juridicamente si los delitos son o no ciertos, y hay pruebas suficientes de que p^a haberlos cometido se han echo dignos de ser entregados a la jurisdiccion que deba imponer las penas.

Una de las primeras atenciones del Reg^{to} o Consejo de Reg^{to} despues de la defensa de la Patria, arrogar de ella a nros Enemigos, y salvar la persona del Rey, sera la de activar los trabajos que se estan empleando p^a la liberacion de la Spéciale Assemblée, p^a formar la Constitucion congregada a las Cortes.

La Diputacion permanente del Reyno, como organo de la Cortes Nacionales, cuidara de la puntual observan-

cia de las condiciones con que se nombra el ^{Gov.} Provisional; y vera parte de sus principales obligaciones la formacion de la nueva Constitucion, p.^a que no solo se concluya con la posible brevedad, sino p.^a que se ejecute con la mayor perfeccion y conveniencia de la Relig.ⁿ, de Rey, y del Estado. Para que pueda desempeñar este importante asunto con el acierto y prontitud que conviene, mandara el Reg.^{to} ó Consejo de Reg.^{to}, que fassen á la Diputacion todos los trabajos que producen la meditacion y conoci^{to} de los sujetos encargados de presentar sus ideas sobre la reforma y organizacion de los diferentes ramos de la Monarquia.

La expedida interina Constitucion debiera ser comunicada á todas las Provincias y Dominios de España y America p.^a su puntual cumplimiento, y que sean verificados los justos deseos á que aspiran con un Gov.^{to} legítimo, y con el que exigen las criticas circunstancias de la Patria, la verdadera representacion de su amado Monarca; y los incontestables derechos de la Nacion.

Una Constitucion como la que propongo, no puede llenar todas las atenciones y deseos de la Nacion; pero si perece n^{ra} independencia, pereceran con ella las esperanzas del remedio de los otros males. De nada sirven las reformas, que se dirigen á una vida que no existe; p.^a su conservacion debe ser hoy el objeto unico de nuestros cuidados.

Creo que el Gov.^{to} tampoco debexer otro en la actualidad, p.^a que el ^{Gov.} D.^{no} Fernando IV. no es un Rey deshonrado, ni imagnario, sino n^{ro} verdadero y legítimo Monarca, jurado, proclamado y obedecido p.^a toda la Nacion; p.^a que el fiel y virtuoso Pueblo Español jamas ha reclamado los derechos de la soberania, deque se deservendio quando la institucion del Gov.^{to} Monarquico; ni ha pretendido otro, que los de sostener

el trono de su amado Rey, y de restituirlo á su seno con el
may.º esplendor. Estas razones, y la que todos tenemos de no re-
conocer otra autoridad soberana que la de nro Rey el S.º Don
Fernando ni otro Gobierno que aquel que se halla establecido,
las Leyes de su Monarquía, no me han permitido vacilar;
nada tante las reflexiones contrarias de algunos Vocales de la
Junta Jta sobre la clase de Gov.º que debe regirnos, y que para ser
reconocido p.º las Potencias Extranjeras, necesita ser legítimo;
y p.º ser legítimo, componerse de un Rey, ó Consejo de Reg.º,
y ejercer p.º aquel ó p.º esta la autoridad soberana.

Si he ligado en alg.º parte la Potestad Jta con la
Nación, en esta parte no he oído otra cosa, que reuivir
las principales Constituciones de la Monarquía de España,
que engrandecieron su poder, y que han sido sofocadas p.º el
despotismo de los Reyes y de sus Ministros.

En fin he puesto toda mi atención en que hasta
la nueva Constitución únicam.º nos quiten aquellas Leyes,
que á nuestros antig.º Monarcas los alejaron de priban-
zas peligrosas, y les recordaban, que todas sus pasiones
no debían tener otro blanco, que la felicidad de sus Pue-
blos. No es un nuevo Gobierno el que me han sugerido
los deberes que me imponen la Relig.º, el Rey y la Na-
ción en unas circunstancias, en que una mano poderosa,
perfida, astuta y tirana, ha formado empeño en arru-
inarlo todo; de cuya idea no cederá hasta ser vencido
ó hasta habernos dexado abandonados á la impiedad,
á la mas dura esclavitud, y conduciéndonos á nuevas Plegi-
as, que nos aparen p.º esp.º de nuestros amados Reyes.

Con un Gov.º Jta, tan reclamado p.º todos los
votos de la Nación; con un Gov.º, que lexo de intro

ducir la novedad, restablece el orden y el nivel, de que
nos aparto el despotismo; con un Gov.^o cimentado sobre
las Leyes mismas, cuya observancia tenemos jurada; con
un Gov.^o que representa al legítimo Soberano en los pro-
pios terminos que si lo fuésemos en vstra presencia,
y con un Gov.^o que dimana de vtras consentim.^{os}, de la
sumision al verdadero D.^o, y de las necesidades de vstra
triste y peligrosa situacion, deservan temerse consecuen-
cias funestas, y principalmente que aparezca entre nosotros
un aventurero, que usurpe el trono del amado Fernando?
¿Somos acaso Franceses, ó una Nacion sin mas temple
que los filosoficos, y sin otro caracter que el de la in-
constancia?

¿Y quales seran los resultados de un Gov.^o que
concentra todo su poder, que facilita sus providencias, q.
no esta en una total relacion personal con los mismos exe-
cutores de ellas, y que dista del inmediato interes del que
obedece? ¿Estaran vtros Ex.^{os} tan escasos de fuerzas,
tan faltos de subordinacion, tan poco adelantados en
la instruccion militar, tan quistos por la desproporcion
de grados, tan plagados de oficiales ignorantes y cobardes,
tan desprovistos de víveres, tan irregularm.^{te} pagados, y
tan desnudos de prendas? ¿Seran sus Generales los q.
el Gov.^o prefiera p.^a sostener su Soberano poder, ó los q.
sepan mandar y salvar á la Patria? ¿Estaran reser-
vados para vnos dignos del merito los lugares, que de-
ben ocupar exclusivam.^{te} el talento, la saviduria, la virtud
y el patriotismo?

Los Pueblos que en estos ultimos dias no han
experimentado sino el desconuelo de ver desatendida

sus quejas, protegida la iniquidad, ultrajada la inocencia, abatida la integridad de los Magistrados, umiliada la autoridad de los Tribunales, y reducidas sus leyes á la sumision, que les ha prestado la ignorancia, la incapacidad, el favor, la debilidad y la ambicion, no obedecieran sino á Magistrados, cuya reputacion, luces y costumbres, nos restituyan la confianza en sus decisiones, y la complacencia de cumplir los preceptos de los que en espacio de alg.^{os} siglos han merecido el respetable nombre de Padres de la Patria; y enconstreñan en los T^{tos} Provinciales nuevos motivos de sus futuras prosperidades, si segan á fijarse sobre las verdaderas bases, enque se han de establecer las que no estan en lugar que deben ocupar.

La N.^a Hacienda sera reintegrada en el modo, que libertó sus valores de las estafantes manos en que los colocó la reforma: cesará de experimentar los robos, que sufre en su recaudacion; y unas reglas que sin degradar la Magest.^d de la Potencia Española, prescriban una verdadera economia en todos los ramos, aumentarán el Patrimonio Nacional; y los Pueblos verán annualm^{te} la inversion de aquellas contribuciones, conque han satisfecho la deuda mas religiosa y justa.

No se puede prescindir de estas necesarias reformas, que estan en el orden de todo buen Gov.^o y que pertenecen al Monarca, como á Supremo executor de las Leyes. Sea España este venturoso dia, y desde el comience á contar el primero de sus esperanzas, y el mas feliz de nuestra gl.^a nra revolucion.

Este es mi voto: cese de hablar Vocal de

esta Santa T^{ra}. pero no debo olvidarme que lo he contradi^{cto}do
con los hechos mas notorios. ¿Quien ha sostenido en el ejército y
proy.^a que he mandado la autoridad soberana que V. M. ejerce?
¿Quien la ha recomendado mas eficazmt^e con la razon y el exemplo?
Galicia! Las desgracias de una inevitable invasion me condujeron
al seno de tu heroica fidelidad. ¿A quien has obedecido? ¿Habiendo
otro ^{el poder} que en mi hon^r respetado, que el de la Santa T^{ra} Central? y
¿he permitido que te repares de un Gov.^o que yo mismo autoriza-
ba con mi propia sumision?

¡Asturias! No viste levantado el poderoso brazo q^e
con tan vivas instancias y ruegos buscaste, y descargar el golpe
de su potestad contra una T^{ra}, que despues de haber reconocido
la soberania de la Central, y estar recisiendo de ella auxilios, q^e
faltaban a mis fatigados y desnudos soldados, se trataba como
Monarca, mandaba como despota, queria ser obedecida como Dona-
parte en los paises que domina, y habia llegado a desobedecer
la misma voluntad expresa de otro Rey el S.^{to} Fernando 1.^o 18.
En Manifiesto documentado para ver prontam^te estas verda-
des; y sin embargo V. M. ha premiado una desobediencia tan
escandalosa, y cuyos progresos impedi con excesiva moderacion,
y de sus resultados he sido separado disimuladam^te del mando,
p.^o honrrar con may distincion a unos criminales Espanoles.

Mi voto era entonces el mismo que hoy, p.^o las cir-
cunstancias en que nos hallamos exigen imperiosam^te un
Gobierno, y qualquiera es menos malo que ninguno. Antez
debia yo obedecer; y actualm^te no puedo cumplir con
mi deber caracter, sino proponiendo y deliberando sobre lo
justo y mas conveniente a la salud de mi Patria.

Aunque quisiera, tampoco puedo renunciar a q^e
he sido llamado p.^o dar mi voto en este importante asunto.

¿Deberé confundir mi voz con la de aquellos, que contem-
plan el estado actual de la Nación, el mas apropiado p.^{ra} sus
propios engrandecimientos? ¿Deberé extinguir la divina llama
del patriotismo, siendo testigo de tantas víctimas sacrifica-
da p.^{ra} la gloriosa causa que defendemos? ¿de tantos vir-
tuos Ciudadanos que han perecido barbara y cruelm.^{te} en
sus inocentes hogares y honestas ocupaciones? ¿de tan-
tos fieles esposos, á cuya inhumana muerte, y á la de sus
vestales y queridas hijas, han precedido las violencias mas
torpes, y las obscenidades mas inauditas? ¿de tantas vírgens
sagradas, fugitivas de sus cerrados claustros, errantes en
los caminos, y muchas de ellas cehas el pabulo de la
impietad libidinosa? ¿de tantos respetables Ministros
del Altar arrojados del Santuario, y convertidos en in-
mundas caballerizas los Templos, en que á D.^s se tributa
el grato culto de sus adoraciones? ¿de tantos genero-
sos Pueblos, reducidos á viles esclavos del tirano, que tie-
nen fundada su esperanza en nosotros, y que anhelan
el dia de reunir sus gozosas lagrimas con los tiernos
aplausos y admiracion de nuestros triunfos? ¿de tantos
saqueos que han trocado la opulencia en una lugubre
mendicidad? ¿de tantos millares de valientes Españoles,
capaces de consolar la Patria, y que solo sirven p.^{ra}
una fatal disciplina p.^{ra} aumentar el peso de otros males?
¿de tantos exercitos compuestos de los mas bracos que
viven de la Nación que han desaparecido en los mayores
conflictos de la Patria, y que se ven consumidos p.^{ra} la ham-
bre, la desnudez y el abandono? ¿de tantas rentas

y quattros donatibos de España y America, que no alcanzan a las primeras necesidades del Soldado? y en fin, no pudiendo apartar de mi vista la suerte de doce millones de habitantes, que deben ser esclavos del mayor tirano, o hijos naturales del amable y justo Rey Fernando, deberé ser un indolente Expectador de tantos y tan lastimosos objetos, y exponerlos a los mayores, y mas grandiosos de nuestro interes personal, de vtro amor propio, y de vtra total existencia?

Como Español, estoy resuelto a morir mil veces en defensa de nuestra libertad: en mi clase tengo prestado homenaje al descendiente de los Pelagos, y de los Jaimez, y de los Barcias: como General, me unire al ultimo Soldado que tenga resolucion por vengar a la Patria en el ultimo periodo de su independencia: y como Representante de la Nacion, me excusare de ocupar este distinguido lugar, sino se establece inmediatamente el legitimo Gobierno que deben reconocer las Potencias Estrangeras, que debe representar a vtro amado Soberano, y que debe salvar aun Pueblo decidido por su Dios, por su Rey y por la dichosa suerte de su posteridad.

Sevilla 14 de Octubre de 1809.

El Marquex de la Romana